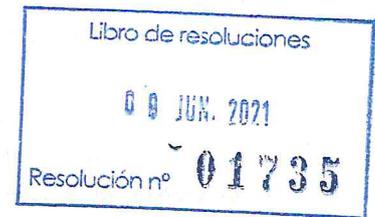




Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ÁREAS DE GOBIERNO DE
RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR,
MOVILIDAD Y TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN DEL DE CONCEJAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
D. PAUL RUBIO FALVEY**



En Villaviciosa de Odón, 8 de junio de 2021.

ASUNTO: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LAS MULTAS DE TRÁFICO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Hechos:

Primero.- Por la las Concejalías de las Áreas de Gobierno de Movilidad y Transporte, se considera necesario promover la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para los servicios de asistencia técnica y colaboración en la gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico por la central de contratación de la FEMP.

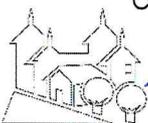
Segundo.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Informe de necesidad / memoria justificativa del contrato.
2. Informe sobre insuficiencia de medios.
3. Propuesta de resolución de inicio y adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico por parte de la central de contratación de la FEMP.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual



VillaEcológica

10/06/2021 12:44h.

cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por decretos números 134, 135, 136, 137 y 138 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de enero de 2021, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para los servicios de asistencia técnica y colaboración en la gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico por la central de contratación de la FEMP

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Cuarto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

El Concejale de Movilidad y Transporte,

Paul Rubio Falvey

Doy fe, El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

